

SE SUSCRIBE.*En Guadalajara. — Imprenta y Librería de Ruiz, San Lázaro, 21.**En Sigüenza. — Casa de D. Monge.**La correspondencia se dirige al correo.***Geronimo.****1871**

cepto no puede menos de apreciarse como bien incluidos á dichos interesados en el empadronamiento de este distrito. Porque sentado este precepto nada mas lógico y natural que allí donde el individuo goza de los derechos de vecindad, lleve consigo tambien los deberes innatos para sufrir las cargas vecinales, y en este sentido nada mas justo que el pueblo de Mandayona compense al de Pelegrina de la parte proporcional al número de almas que se le han segregado por lo referente á la cuota que respectivamente se les haya señalado por gastos carcelarios del partido en el corriente año económico. Porque al no producir protesta alguna los referidos operarios contra su inclusion en el párón de Mandayona, han prestado su asentimiento y conformidad á formar parte de este distrito que es al que debieron de anterior corresponder por hallarse sus viviendas enclavadas dentro del mismo.

Acordó que el ex-Secretario de Rebollo de Hita D. Pedro García Andrés, esté á lo resuelto sobre no tener derecho á reclamar retribución especial por el auxilio que prestó en la formación del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Acordó que en el término de treinta días se abone por el Alcalde de Berrias a D. Ignacio Nieto, la cantidad que se le adeuda por su dotación como Inspector de carnes, con prevención de adoptar medidas de rigor si no se verifica.

Acordó que si D. Inocente García, vecino de Valdeavellano, no reintegre al pósito la mitad de su débito á dicho establecimiento, ó presenta fiador á satisfacción del Ayuntamiento, no es posible tomar en consideración su recurso.

Acordó que hasta que se conozca el fallo ejecutorio de la causa criminal que se instruye con motivo de la herida inférma á un vecino de El Pozo de Guadalajara, no puede apreciarse á qué fondos corresponde el abono de los gastos causados en la asistencia de aquél, por mas que en principio se reconozca la dignitud del crédito por el que lo reclama.

Acordó se encuece favorablemente el informe de su competencia en el expediente sobre ejecución del proyecto presentado por D. José Sánchez Ramos, para la construcción de un Molino hidráulico en terrenos de su propiedad y término de Cerezo, aprobando su efecto las aguas del río Henares, y por conveniencia la industria fabril y carecer de fundamento apreciable las reclamaciones producidas según el dictamen facultativo, si bien obligando al concessionario a que cumpla las condiciones impuestas en aquél, en beneficio de los pueblos cercanos al Molino proyectado y de los transeúntes por el qual irrumpe.

Acordó no tomar en consideración la nueva instancia del vocal Diputado de la Comisión D. Juan María Domínguez, insistiendo en la renuncia de dicho cargo por los motivos del falta de salud que tiene manifestados y dispuso concederle licencia para que atienda a su restablecimiento.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrente.

SECCIÓN CUARTA
Práctica judicial.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
obreros de la ciudad de Guadalajara.
Dr. Felipe Antonio de Arruché, Juez de
primera instancia de la ciudad de
Guadalajara y su partido, etc. le ne-
ne. Por el presente hágase saber que

para hacer pago de las costas causadas en la que se le siguió á Gerónimo Ribillo, vecino de Santorcaz, por hurto de leña, se sacan á pública subasta los bienes muebles, semovientes, rústicos y urbanos, que le fueron embargados y han sido retasados y son los siguientes:

Muebles.

Una mesa pequeña en buen uso, en setenta y cinco céntimos de peseta. 75

Una arca vieja de pino, en una peseta. 1 "

Semovientes.

Una burra de unos 16 años, en veinte pesetas. 20 "

Raíces.—En término de la villa de Santorcaz.

Una tierra en Valdelavieja, de 93 áreas 24 centíreas; la cual linda Saliente y Mediodía Calmos, retasada en veinte pesetas. 20 "

Otra en la Coronilla, de 31 áreas 8 centíreas; linda Saliente, Mediodía y Norte con otra de Lucas Anchuelo, retasada en quince pesetas. 15 "

Otra en Carral-Pozo de 24 áreas 16 centíreas; linda Saliente Sandalio García, en veinticinco pesetas. 25 "

Otra en el camino de Pioz, de 31 áreas 8 centíreas; linda Saliente Antonio Ribillo, en diez pesetas. 10 "

Otra en el Robledo, de 108 áreas 78 centíreas; linda Saliente tierra de Severiano Moreno, en treinta pesetas. 30 "

Una viña en Tralarda, de 200 cepas; linda Saliente Agustina Sanchez, en cincuenta pesetas. 50

Otra en el Robledo, de 250 cepas; linda Saliente tierra de Ignacio Tamayo, en cuarenta pesetas. 40

Otra en la Barquilla, (postura nueva) de 400 cepas; linda Saliente Calixto Anchuelo, en setenta y dos pesetas veinticinco céntimos. 62 25

Una casa en esta población, calle del Olivo, núm. 12, linda derecha entrando herederos de Andrés Sanchez, en ciento cincuenta pesetas. 150 "

Y para su remate se ha señalado el dia 23 del actual á las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado. 10 20

Dado en Guadalajara 4 de Diciembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruché, Por mandado de S. S. Benito Martín y Galán.

SECCIÓN QUINTA.**A N U C I O S O F I C I A L E S .****DIRECCIÓN GENERAL****DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.**

Debiendo procederse á contratar doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a la comisión del soldado, se convoca por el presente anuncio á subastarlos con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia 22 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

El acto se verificará con arreglo á

lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las declaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª Sección, P. V.—El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco López Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de tela de algodón con destino á sabanas de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de doscientos sesenta mil metros de tela de algodón, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

2.º La expresada tela ha de ser de fabricación española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veinte y tres hilos de trama y veintidós de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningún aderezo y enteramente igual en cuanto á tejido, á la muestra que marcase con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando menos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros setenta centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sabana.

3.º La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sabana (2 metros 35 centímetros); advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

4.º La entrega de los expresados doscientos sesenta mil metros de tela se hará en cuatro plazos, el primero de á cincuenta mil metros, á los 40 días de comunicada al rematante la Real orden de aprobación, y los tres restantes de á setenta mil metros cada uno con el intervalo de 30 días de uno á otro sin intermisión, de modo que á los 120 días de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

5.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas o presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haberlo logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administración militar procederá, sin previo aviso, a adquirir directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, la tela que faltase á la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la finanza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia e ilimitadamente.

6.º La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, y á presencia y completa setsificación de la Junta designada el efecto, y asistirá ademas un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean exclusivo dominio del artejo industria,oir el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantara siempre acta, serán decisivos.

El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y por el numero de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacén de la factoría, en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtan efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condición 5., que le sera expedida por el numero de metros que haya entregado.

El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como

el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

9.º El precio límite que se fija por cada metro de tela de las condiciones expresadas es el de setenta céntimos de peseta.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los doscientos sesenta mil metros de tela que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desecharas se devolverán en el acto á sus autores.

11. Si resultasen iguales en una localidad dos mas proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instrucción de subastas de 3 de Junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitación tendrá lugar ante el Tribunal de la Dirección general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.

12. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

13. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los servicios.

14. Serán también de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquél, y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir o entender.

15. El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de ser aceptada por el Tribunal de subasta.

16. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiere lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir, no se hallan previstos en este pliego, y regirán resolviéndose por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 12 de Noviembre de 1871.—El Marqués de Navares.

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecha en la Tesorería de ... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.º del pliego.

(Firma del proponente)

D. F. de T. vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial* de ...) del dia ..., de ..., según los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino a sabanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de ... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento just

Brihuega 12 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde Presidente, Eugenio Romero.

otras más de 1000. No se oídas ob
seasas 000. El número de los que se oídas ob
No habiéndose presentado licitador alguno a la subasta de los pastos sobrantes de la
Dehesa boyal de estos Propios que se cele-
bró el dia 29 de Octubre último, para el nú-
mero de 40 caballerías mayores, 14 menores
y 1.000 de ganado lanar, bajo el tipo y con-
diciones de 2 pesetas, 1 peseta y 50 céntimos
por cada cabeza y demás condiciones gene-
rales y económicas que constan en el ex-
pediente.

Se anuncia la segunda bajo el mismo tipo
y condiciones la que se celebrará en la Casa
consistorial de esta villa el dia 20 de Diciem-
bre a las doce de su mañana.

Malagüilla 19 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Gregorio Sanz.—El Secretario, Da-
mian de Alda.

A. R. — 1871 — 1871 — 1871 — 1871 — 1871 —

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de los pastos del monte Cuesta
Santa María, de estos Propios, que tuvo lu-
gar en las Salas consistoriales de este dis-
trito en el dia de ayer, de doce á una de su
tarde.

Se anuncia el segundo remate que tendrá
lugar el dia 20 de Diciembre, hora de las doce
de su mañana, admitiendo al pasto el nú-
mero de 500 reses lanares, bajo el pliego de
condiciones que el anterior.

Fuentes 19 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Laureano Calzadilla.—Felipe Man-
zano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Palositos.

El repartimiento vecinal para cubrir el
déficit del presupuesto municipal del presente
año económico, se halla concluido y expues-
to al público por término de ocho días, a con-
tar desde la inserción de este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia, para oír las
reclamaciones que se presenten contra el
mismo; pasados no se oíra ninguna.

Villaseca de Palositos 13 de Noviembre
de 1871.—El Alcalde, Hilario García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Términado el repartimiento para cubrir el
déficit que resulta en el presupuesto mu-
nicipal de esta villa, correspondiente al cor-
riente año económico de 1871 á 72, se halla
expuesto al público en la Secretaría del
Ayuntamiento por término de cinco días,
contados desde la inserción de este anuncio en el
Boletín oficial, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en el
inscritos puedan hacer las reclamaciones que
crean convenientes; pues pasado que sea el
plazo señalado no serán oídas.

Lupiana 10 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Eugenio de Gregorio.—P. S. M.—
Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

El repartimiento general de arbitrios
municipales para cubrir el déficit
del presupuesto de este distrito, compren-
sivo del ejercicio del corriente año
económico de 1871 á 72, aprobado por el
Ayuntamiento y Junta de asociados,
tomando como medio adoptivo el establecimiento
de los arbitrios e impuestos sobre los artículos de comer beber y
arder, por encabezamiento individual que comprende a los cosecheros, consumidores,
espendedores, tragineros y
mercaderes ambulantes, se halla terminado y expuesto al público en la Se-
cretaría de esta municipalidad por término
de ocho días, contados desde la
inserción de este anuncio en el Boletín
oficial de esta provincia, para que los
contribuyentes en el inscritos hagan las
reclamaciones que crean oportunas;
pues pasado el tiempo prefijado y no hallándose aquellas dentro del círculo
de la ley no serán admitidas.

Valdesaz 19 de Noviembre de 1871.—
—El Alcalde, Manuel Ayuso.—El Se-
cretario, Pablo Sanz y Redondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Se halla concluido y expuesto al pú-
blico por término de ocho días en la
Secretaría de este Ayuntamiento el re-
partimiento general para cubrir el pre-
supuesto municipal del año económico
actual para oír reclamaciones; pues pa-
sado que sea este tiempo no serán oídas;
advierte que dicho plazo tendrá lu-
gar desde que aparezca este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia.

Almadrones 22 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—
P. S. M.—Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

No habiendo sido admitida la tota-
lidad del aprovechamiento de pastos
por los ganaderos de este pueblo, ni en
la primera subasta ha habido proposi-
ción mas que para 112 cabezas lanares
de las 200 que aparecen en el estado
del Boletín, se saca á segunda subasta
los sobrantes para 88 cabezas lanares
en el Barranco del Hornio de este tér-
mino, bajo el tipo de 50 céntimos de
peseta cada una y condiciones expresa-
das en el plan general de aprovecha-
mientos y demás especiales por el Ayun-
tamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala
consistorial de este Ayuntamiento el
dia 21 de Diciembre.

Pinilla 20 de Noviembre de 1871.—
—El Alcalde, Meliton Baliente.—El
Secretario, Laureano Larriba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta del
aprovechamiento de pastos sobrantes de
la Dehesa boyal de estos Propios, cele-
brada en el dia 18 del presente, se
anuncia segunda subasta para el dia 23
del próximo mes de Diciembre y hora de
las doce de su mañana, en la Sala del
Ayuntamiento, para 20 mulares y 10
menores, bajo el tipo y condiciones de
la primera.

Negredo 23 de Noviembre de 1871.—
—El Alcalde, Tomás Ortego.—Por su
mandado.—Victoriano Beato y Andrés.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta para el
aprovechamiento de la Dehesa Vilasecas,
de cuya jurisdicción se anuncia la se-
gunda, que tendrá efecto el dia 20 de Di-
ciembre próximo, á las doce de su ma-
ñana, bajo el mismo tipo y condiciones
que sirvieron para la primera.

El Sotillo 24 de Noviembre de 1871.—
El Presidente, Manuel Barba.—Por acuer-
do del Ayuntamiento.—Santiago Chena,
Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta de los pas-
tos del Monte Rebollar de estos propios,
para 400 cabezas de ganado lanar, al tipo
de 75 céntimos de peseta cada una, se sa-
ca á segunda subasta, bajo las condiciones
que en la primera, cuyo acto tendrá
lugar el dia 20 del presente mes de Di-
ciembre y hora de las diez de su mañana,
en las Salas consistoriales de esta villa.

Centenera 19 de Noviembre de 1871.—
—El Alcalde, Isidoro Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedrete de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de

licitadores la primera subasta del aprove-
chamiento de pastos del Monte de estos
propios, concedidos en el plan general de
aprovechamientos forestales, se sacan á
segunda subasta, bajo el tipo y condicio-
nes que estarán de manifiesto en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, el dia 24 de
Diciembre.

Alpedrete de la Sierra 24 de Noviem-
bre de 1871.—El Alcalde, Santos Prieto.

ALCALDIA POPULAR de Cogolludo.

No habiéndose presentado licitadores a la
primera subasta de los pastos de la Dehesa
boyal de estos propios, verificada el dia 9 del
mes actual, se anuncia segunda subasta por
el mismo tipo y para igual número y clases
de cabezas de ganados, la que tendrá lu-
gar el dia 20 del mes de Diciembre próximo
y hora de las doce de su mañana, con sug-
ección a las mismas condiciones que se tuvie-
ron presentes en la referida subasta.

Cogolludo 20 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Gaspar Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Resultando de la subasta de pastos de la
Dehesa boyal de estos Propios, celebrada en
esta villa en 11 del actual, haber pastos so-
brantes para 400 cabezas de ganado cabrio,
100 lanar, 15 vacuno, 14 mayor y 8 menor,
se sacan á segunda subasta que tendrá lu-
gar el dia 20 de Diciembre, y hora de las doce
de su mañana, en la Casa consistorial de
esta villa, bajo los mismos tipos y condicio-
nes que la anterior.

La Mierla 20 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta de los pastos
del monte Dehesa Chaparral de los propios
de esta villa, se anuncia la segunda subasta
para el dia 18 de Diciembre próximo, de diez
á doce de su mañana en la Casa consistorial
de la misma, bajo igual tipo y condiciones
que en la primera.

Gárgoles de Abajo 19 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palancares.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta del aprove-
chamiento de pastos de la Dehesa boyal de
este pueblo, verificado en el dia 9 del ac-
tual, para 10 vacunos, 6 mayores, 4 asnales,
200 lanares y 80 cabrios, bajo el tipo de 275
pesetas, 225, 175, 125 y 150 pesetas
respectivamente. Se anuncia la segunda su-
basta, que tendrá lugar en la Casa consis-
torial de este Ayuntamiento, el dia 19 de Di-
ciembre á las once de su mañana, bajo las
mismas condiciones que se señalan en el plan
general de aprovechamientos forestales.

Palancares 19 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Domingo Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

No habiéndose presentado licitadores en
la primera subasta de los pastos de la De-
hesa boyal titulada Azovejo, que tuvo lugar
el dia 18 del corriente y hora de las once
de su mañana, según se anuncio en el Bo-
letín oficial del lunes 23 de Octubre último,
se saca á segunda subasta dichos pastos
para el numero y clase de cabezas de gana-
do, mayor, menor, lanar y cabrio, señalado
en el estado num. 4. del plan general de
aprovechamientos forestales y tipos marcas-
dos en el mismo, bajo las condiciones gene-
rales y especiales de su expediente, que
obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate se verificará el dia 19 de Di-
ciembre y hora de las once de su mañana,
en la Casa consistorial presidido por el se-
ñor Alcalde e individuos del Ayuntamiento.

Semillas 19 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Lino Domingo.—El Secretario, To-
ribio Francisco García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruele.

El dia 19 de Diciembre próximo y hora
de las diez de su mañana, tendrá lugar la
segunda subasta de los pastos sobrantes en
el Rebollar de estos propios, para 10 cabe-
zas de ganado vacuno, 8 de mayor, 8 de me-
nor, 200 de lanar y 150 de cabrio, bajo los
tipos que respectivamente se les señala en

el plan general de aprovechamientos fore-
stales del año actual y con estricta sujecion
á las condiciones generales del mismo y es-
peciales del expediente de su razon que se
hallan de manifiesto en la Secretaría de esta
Ayuntamiento.

Almiruele 19 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Valentín Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

No habiendo denido efecto por falta de
licitadores la primera subasta del aprove-
chamiento de pastos sobrantes de la Dehesa
boyal de este pueblo, que se anuncio en el
Boletín oficial de esta provincia, num. 127,
para el numero de reses y tipos señalados
en aquel, se sacan á segunda subasta, que
tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próxi-
mo.

Alpedroches 20 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde, Francisco Aparicio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

No habiendo habido postor en el primer
remate para el aprovechamiento de pastos
del monte Dehesa de estos propios, se sacan
á segunda subasta, bajo las mismas condi-
ciones que la primera; cuyo acto tendrá lu-
gar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, el dia
29 del inmediato mes de Diciembre.

Belen 20 de Noviembre de 1871.—El Al-
calde, Sandalio del Val.—El Secretario, Lino
Lucia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Se saca á segunda subasta el aprovecha-
miento de pastos sobrantes de la Dehesa del
agregado Matillas, para 350 cabezas lanares
y 35 de cabrio, bajo el mismo tipo y condi-
ciones que la primera, y con entera suje-
cion al pliego de condiciones generales y es-
peciales de su expediente.

La subasta tendrá lugar en la Sala con-
sistorial de esta villa, el dia 20 de Diciembre
próximo.

Villaseca de Henares 20 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Toribio de Lope.—Por
su mandado.—Urbano Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores la primera subasta celebrada pa-
ra el aprovechamiento de pastos de esta ju-
risdicion, se saca á segundo remate bajo los
mismos tipos y condiciones que sirvieron
para el primero, el dia 20 de Diciembre.

El Villar de Cobeta 10 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Demetrio Navarro.—El
Secretario, Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Aprobada por el Ayuntamiento y Junta
municipal de esta villa el presupuesto para
el año económico actual, han acordado que
para cubrir el déficit que resulta del mismo,
el repartimiento vecinal entre todos los ve-
cinos hacendados, forasteros y cualquiera
otra persona que disfrute rentas, sueldos ó
salario, se hace indispensable que para lle-
var á efecto la formación del repetido repartimiento
presente en la Secretaría del Ayun-
tamiento en el término de ocho días, relación
de todas las utilidades que disfruta con ar-
reglo á la deuda de arbitrios municipales vi-
gente; pues pasado dicho término sin veri-
ficarlo, la Junta procederá á hacerlo y no
habrá lugar á reclamación alguna.

Ciruelas 10 de Noviembre de 1871.—El
Alcalde, Domingo Sanz.—Por su mandado.—
Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

No habiéndose presentado licitador en la
primaria subasta de los pastos sobrantes del
monte de estos propios, denominado Dehesa
boyal, para el numero de cabezas de ganado
mayor, menor y lanar, que aparece en el nu-
mero 127 del Boletín oficial de la provincia
correspondiente al 23 de Octubre ultimo, se
sacara subasta bajo el mismo tipo y condi-
ciones generales y especiales del expediente,
la que tendrá lugar el dia 21 de Diciembre
próximo á las doce de su mañana en la Sala
consistorial.

Robledillo 21 de Noviembre de 1871.—
Joaquín García.

